



RESOLUCIÓN No. **NP5761** DE 2012 **26 JUN 2012**

Por la cual se autoriza el traslado de una parte del protocolo de la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá, D.C., a una bodega colindante con dicha notaría

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas, en especial las que le confiere el numeral 29 del artículo 13 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Decreto Ley 960 de 1970, 56 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito del 30/03/2012 en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en la Constitución Nacional, la doctora ADRIANA CUELLAR ARANGO, Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá - D.C, solicitó al doctor DIEGO HERRERA GÓMEZ, director del Archivo General de la Nación (E), le sea recibido el Protocolo de la notaría comprendido entre los años 1975 a 1980 el cual esta conformado por 15.250 escrituras en 257 tomos.

A través de oficio No. 320-1077-2011, el doctor CARLOS ALBERTO ZAPATA CÁRDENAS, Director del Archivo General de la Nación, le responde a la doctora Cuellar Arango, que ese archivo suspendió la recepción de protocolos notariales, a la espera de que la Superintendencia de Notariado y Registro asuma lo que le compete en virtud de lo dispuesto por la ley, para lo cual contará con la asesoría del mencionado archivo, tal como se le ha hecho conocer a dicha entidad.

La doctora Cuellar Arango mediante escrito de 04/05/2011, comunica esta situación a la Superintendencia de Notariado y Registro y solicita autorización para trasladar parte del protocolo a una bodega ubicada en la calle 70A No. 7-63, colindante con la sede notarial actual, localizada en la calle 70 A N° 8-27.

Por medio de auto No. 352-2012 de 14/05/2012, la Superintendente de Delegada para el notariado, comisiona a un funcionario de ese Despacho para que realice inspección del protocolo cesante por mas de 30 años de la Notaría 21 de Bogotá, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor More Coher. el informe de visita practicada el día 14 de mayo de 2012 dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos :

- "(...) Está ubicado en un lugar céntrico de la ciudad, y de fácil acceso al público.*
- Con las mejores condiciones de comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.*
- Que posee excelente iluminación.*
- Que las áreas son amplias y acordes para la prestación del servicio*
- Que por la amplitud de las áreas destinadas para cada servicio que presta la Notaría, el área de desplazamiento e suficiente para los usuarios.*





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

RESOLUCIÓN No.

5761

DE 2012

26 JUN 2012

2

Por la cual se autoriza el traslado de una parte del protocolo de la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá, D.C., a una bodega colindante con dicha notaría

Que se dispone de tres baños para uso de los usuarios y dos para los funcionarios en el primer piso. Y un baño en el 2º. Piso para el público.

Que el predio destinado para la Notaría conserva su unidad locativa por cuanto que las diferentes secciones se encuentran distribuidas dentro de un mismo inmueble.

Que el local ofrece la rampa de acceso para los discapacitados que requieren del servicio notarial, conforme a la Ley 361 de 1997(...)"

La Ley General de Archivo (Ley 594 de 2.000) establece en su artículo 43 que los protocolos notariales pertenecen a la Nación y ordena el traslado de estos cuando tengan más de treinta años, al Archivo General Notarial del círculo respectivo.

El acuerdo 37 del 20 de septiembre de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece los requisitos y condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicio de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos.

Los artículos 79, 115, y 116 del decreto Ley 960 de 1970 disponen:

"Artículo 79º. *El notario puede expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de la transcripción literal de unas y otros, o de su reproducción mecánica. La copia autorizada hace plena fe de su correspondencia con el original.*

Si el archivo notarial no se hallare bajo la guarda del notario, el funcionario encargado de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias.

Artículo 115º. *El protocolo y los libros de relación e índice se mantendrán en las notarías hasta su envío al archivo oficial, según la reglamentación que sobre el particular se expida.*

Artículo 116º. *Tanto en el caso de traslado de los libros al archivo oficial como en el de reemplazo del notario, habrá lugar a entrega del archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo o asuma su guarda, mediante inventario que estará intervenido por funcionario de la vigilancia notarial o del delegado de la misma. El inventario se consignará en acta de visita".*

El artículo 56 del decreto 2148 de 1983 establece:

"ARTICULO 56. *—Los libros y archivos de la notaría pertenecen a la Nación. Al archivo nacional o al sitio que la Superintendencia de Notariado y Registro indique, se enviarán aquellos que tengan más de treinta años de antigüedad. De la diligencia de entrega se extenderá un acta suscrita por quienes en ella intervengan, de conformidad con el artículo 116 del Decreto-Ley 0960 de 1970".*





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

RESOLUCIÓN No.

5761

DE 2012

26 JUN 2012³

Por la cual se autoriza el traslado de una parte del protocolo de la Notaria Veintiuna (21) del
Círculo de Bogotá, D.C., a una bodega colindante con dicha notaría

Considerando lo expuesto, será necesario que la doctora ADRIANA CUELLAR ARANGO, Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C. una vez realice el traslado del protocolo, acredite ante esta Superintendencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley General de Archivos, especialmente en lo relativo a la guarda, conservación y custodia del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la doctora ADRIANA CUELLAR ARANGO, Notaria veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., para trasladar el protocolo comprendido entre los años de 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980 al local-bodega colindante de la sede notarial en la calle 70 A No. 7-63, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la diligencia de entrega y traslado autorizada por esta resolución, estará presente un funcionario designado por la Superintendencia Delegada para el Notariado, para que testimonie dicho traslado y firme el acta respectiva que contendrá el inventario de los libros y se dejará constancia del estado de los mismos; copia de ésta con sus anexos se remitirá a la Dirección de Gestión Notarial de esta Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO: El precio de las copias de las escrituras públicas entregadas como archivo histórico en administración, será el mismo establecido para los notarios en el Decreto 1681 de 1996 o el que haga sus veces, congruente con el acto administrativo que incremente las tarifas por el ejercicio de la función notarial, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, por cada vigencia anual.

ARTÍCULO CUARTO: La doctora ADRIANA CUELLAR ARANGO, Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., se obliga a acreditar ante esta Superintendencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley General de Archivos, especialmente en lo relativo a la guarda, conservación y custodia del mismo, lo será objeto de comprobación por parte de la Superintendencia Delegada para el Notariado

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución a la doctora ADRIANA CUELLAR ARANGO, Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., para lo de su competencia.





Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
 República de Colombia

Libertad y Orden

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
 Colombia

RESOLUCIÓN No.

5761

DE 2012

26 JUN 2012

Por la cual se autoriza el traslado de una parte del protocolo de la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá, D.C., a una bodega colindante con dicha notaria

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página Web institucional .

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Enrique Vélez García

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
 Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Dra. Ligia Isabel Gutiérrez Araujo/Superintendente Delegada para el Notariado
 Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora de Gestión Notarial
 Revisó: Dra. María Vicaría Álvarez Bulles/Asesora Despacho Superintendente



Certificado
 No. SC 7086-1



Certificado
 No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 Ext. 131
 Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 Email: permisosnotarios@supernotariado.gov.co